



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 319 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA  
Cusco, 08 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con registro Nº 4300-2020, seguido por MARGARITA ARRIAGA QUISPE, identificado con DNI Nº 23857952, sobre Actualización de datos del Plano Catastral del predio denominado "PORTELA" con U.C 27070, ubicado en el sector de Sempiconá, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco y el Informe Legal Nº 008-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de septiembre de 2020, la administrada MARGARITA ARRIAGA QUISPE, solicita **ACTUALIZACION DE DATOS Y MEDIDAS DEL PLANO CATASTRAL** del predio denominado "PORTELA" con U.C 27070, ubicado en el sector de Sempiconá, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) Copia informativa, 3) Recibo de caja Nº 000890;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió el incumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de GERAGRI aprobado por ordenanza regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO modificada por Ordenanza Regional 206-2021-CR/GR CUSCO, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándole el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos;

Que, mediante Carta Nº 1146-2020-GRC/GRDE/DIRAGRI-DISPA, notificado en fecha 12 de abril de 2021, la Subgerencia de Titulación de Predios Agrarios, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Nº 2302-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, informa que el expediente administrativo con registro Nº 4300-2020 fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante informe Legal Nº 08-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, por el que se opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre **ACTUALIZACION DE DATOS Y MEDIDAS DEL PLANO CATASTRAL**, ingresado mediante expediente





Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

con registro N° 4300-2020, , toda vez que en fecha 12 de abril de 2021, se le notifica con la Carta N° 1146-2020-GRC/GRDE/DIRAGRI-DISPA, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por MARGARITA ARRIAGA QUISPE, de acuerdo al artículo 202<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR; Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 4300-2020, seguido por MARGARITA ARRIAGA QUISPE, sobre Actualización de datos del Plano Catastral del predio denominado "PORTELA" con U.C 27070, ubicado en el sector de Sempicona, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Sugerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Mg. Inés Zenteno Villalva  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/MQCh/kdv.

<sup>1</sup>En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

